ORDENANZA N° 001-2026-MDT

ORDENANZA QUE RECONOCE A LOS PLANES DE VIDA COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA COMUNAL, Y ESTABLECE SU ARTICULACIÓN PRIORITARIA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Intuto, 20 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio del 2026, y con el Informe Técnico N° 054-2026-GEDEIS-MDT/JAAR, del Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, respecto a la **Ordenanza que reconoce a los Planes de Vida como instrumentos de planificación y gestión estratégica comunal, y establece su articulación prioritaria en los instrumentos de gestión y procesos del presupuesto participativo municipal**, y;

CONSIDERANDO:1

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual les faculta para emitir ordenanzas que promuevan el desarrollo local y el reconocimiento de instrumentos de gestión propios de los pueblos indígenas y originarios;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40.º, establece que las ordenanzas son normas de carácter general que regulan la organización, los servicios públicos y demás materias dentro del ámbito de competencia de la municipalidad;

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 84.º de la Ley N.º 27972, es función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; norma concordante con el artículo 113.º, numeral 6), que faculta promover la participación vecinal mediante organizaciones comunales, incluyendo comunidades indígenas;

Que, el Estado, mediante la Resolución Ministerial N.º 103-2016-MC, aprobó la "Guía para la Planificación Colectiva - Plan de Vida", reconociendo este instrumento como una herramienta de planificación estratégica colectiva, basada en la cosmovisión, historia y visión de futuro de los pueblos indígenas y originarios;

Que, la Ordenanza Regional N.º 018-2018-GRL-CR, emitida por el Gobierno Regional de Loreto, declaró de interés regional la formalización de los Planes de Vida como instrumentos de planificación estratégica articulados a las políticas y programas públicos, reconociendo su importancia en el ejercicio de derechos colectivos y el fortalecimiento de la gestión territorial indígena;

ORDENANZA N° 001-2026-MDT

ORDENANZA QUE RECONOCE A LOS PLANES DE VIDA COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA COMUNAL, Y ESTABLECE SU ARTICULACIÓN PRIORITARIA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Que, los Planes de Vida poseen las siguientes características: son herramientas de gestión estratégica, colectivas, con enfoque diferencial e integral, promueven la sostenibilidad de las acciones comunitarias, y se articulan con el enfoque de derechos y el enfoque intercultural del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de El Tigre ha reconocido la existencia de Planes de Vida elaborados por diversas comunidades indígenas dentro de su jurisdicción, y ha participado en procesos de articulación, diálogo y fortalecimiento de dichos instrumentos en coordinación con las propias comunidades y actores territoriales;

Que, el reconocimiento y articulación de los Planes de Vida en el marco del presupuesto participativo y los instrumentos de planificación municipal permitirá mejorar la pertinencia de las inversiones públicas, promover la equidad territorial y fortalecer la gobernanza indígena;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2026-GAJ-MDT, de fecha 17 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión que se declare PROCEDENTE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE A LOS PLANES DE VIDA COMO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN COMUNAL Y DISPONE SU ARTICULACIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo 1°– RECONOCER a los Planes de Vida elaborados por pueblos indígenas, comunidades nativas y campesinas del distrito de El Tigre, como instrumentos de gestión estratégica comunal, colectiva, diferencial e integral, construidos en función de su cosmovisión, historia, necesidades y visión de desarrollo.

Artículo 2°– DECLARAR de interés local la promoción, fortalecimiento, formalización y articulación de los Planes de Vida con los instrumentos de planificación y gestión de la Municipalidad Distrital de El Tigre, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Participativo, el Programa Multianual de Inversiones y otros.

Artículo 3°– DISPONER que los Planes de Vida serán considerados insumos prioritarios en el diseño y ejecución del Presupuesto Participativo, el Programa Multianual de Inversiones y otros, garantizando su integración como propuestas estratégicas que reflejan las prioridades territoriales, sociales, culturales y ambientales de las comunidades.

Artículo 4°– La implementación de la presente Ordenanza se realizará respetando el enfoque intercultural, de género y de ciclo de vida, promoviendo la participación activa e informada de hombres, mujeres, juventudes, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asegurando su representación en los procesos participativos.

ORDENANZA N° 001-2026-MDT

ORDENANZA QUE RECONOCE A LOS PLANES DE VIDA COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA COMUNAL, Y ESTABLECE SU ARTICULACIÓN PRIORITARIA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Artículo 5°– La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de establecer los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de la presente ordenanza, así como de reportar anualmente al Concejo Municipal sobre el avance en la articulación de los Planes de Vida.

Artículo 6°– La Municipalidad propiciará espacios de articulación, concertación y diálogo permanente con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas, a fin de garantizar la implementación, seguimiento y sostenibilidad de los Planes de Vida en el ámbito local.

Artículo 7°– La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación en la provincia y será difundida a través de medios digitales y en lengua indígena donde corresponda.

POR TANTO:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la Sede Municipal, en Intuto a los 20 días del mes de julio del 2026.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE
PROF. JAMES CHÁVEZ RAMÍREZ
ALCALDE